



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI  
Director General

AÑO LXI N° 5017

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2016.-

**DECRETO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 0125

RIO GALLEGOS; 21 de Enero de 2016.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 1327 y la Ley N° 1589 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la Ley N° 1589 y modificatorias, el Despacho de los asuntos de competencia de este Poder Ejecutivo se encontrará a cargo a los Ministerios detallados en el Artículo 1° del mencionado dispositivo;

Que a los efectos de agilizar los trámites y gestiones de la Administración Pública Provincial, en caso de ausencia temporaria o vacancia de los titulares de los Ministerios, se hace necesario establecer un régimen único de prelación de subrogancias para las autoridades de los niveles superiores de los mismos;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las atribuciones previstas en la primera parte del Artículo 16 de la Ley N° 1327 que establece la facultad de este Poder Ejecutivo, ante la ausencia temporaria de los cargos superiores, de disponer la cobertura transitoria de funciones;

Que a tales efectos y a los fines de establecer dicho orden de prelación se deberá tener en cuenta lo estipulado en el ANEXO I del presente;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 0081/16 emitido de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ESTABLÉCESE** el orden de prelación y subrogancia para las sucesiones en forma automática en caso de ausencia o impedimento transitorio por cualquier circunstancia de los Sres. Ministros del Poder Ejecutivo Provincial de conformidad al ANEXO I que forma parte integrante del presente instrumento legal.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quienes harán las comunicaciones de práctica ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Jefatura de Gabinete de Ministros y a los Ministerios de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Desarrollo Social, de Salud, de la Secretaría General de la Gobernación, de la Producción, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA  
Ministro de Gobierno  
Lic. JUAN FRANCO DONNINI  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro de la Producción  
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN  
Ministra de Desarrollo Social  
Odont. MARIA ROCIO GARCIA  
Ministra de Salud  
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA  
Fiscal de Estado

ANEXO I

ORDEN DE PRELACION Y SUBROGANCIAS DE MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

A) En supuesto de ausencia del titular del Ministerio de Gobierno lo sucederá el titular del Ministerio de Economía y Obras Públicas; en caso de ausencia de ambos lo hará el titular del Ministerio de Desarrollo Social.

B) En el supuesto de ausencia del titular del Ministerio de Economía y Obras Públicas, le sucederá el titular del Ministerio de Desarrollo Social; en caso de ausencia de ambos lo hará el titular del Ministerio de Salud.

C) En el supuesto de ausencia del titular del Ministerio de Desarrollo Social le sucederá el titular del Ministerio de Salud; en caso de ausencia de ambos lo hará el titular del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.

D) En el supuesto de ausencia del titular del Ministerio de Salud le sucederá el titular del Ministerio Secretaría General de la Gobernación; en caso de ausencia de ambos lo hará el titular del Ministerio de la Producción.

E) En el supuesto de ausencia del Ministerio de la Producción le sucederá el titular del Ministerio de Gobierno; en caso de ausencia de ambos, lo hará el titular Ministerio de Economía y Obras Públicas.

F) **DEJASE ESTABLECIDO** que ante la imposibilidad de las subrogancias dispuestas en los incisos anteriores, la misma será determinada conforme el orden de prelación dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 1589 y modificatorias.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0121

RIO GALLEGOS, 21 de Enero de 2016.-  
Expediente MS-N° 964.425/15.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que

por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Albana Teresa CARRIZO (D.N.I. N° 22.877.810), para cumplir funciones como Médica, en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 diciembre del año 2016, bajo los términos de la Ley N° 1795 “Carrera Profesional Sanitaria” y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: “A” - Grado: IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0122

RIO GALLEGOS, 21 de Enero de 2016.-  
Expediente MG-N° 502.482/14.-

**LIMITASE**, a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Ejecutivo (Nivel Subsecretario) dependiente del observatorio de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Santa Cruz del Ministerio de Gobierno, al señor Sub-Comisario José Ariel LOPEZ (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.665.551), quién fuera designado en carácter “Ad-Honorem” mediante Decreto N° 0520/14.-

DECRETO N° 0123

RIO GALLEGOS, 21 de Enero de 2016.-  
Expediente MS-N° 964.095/15.-

**ACÉPTASE** a partir del día 23 de septiembre del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: “B” - Grado: II - Categoría: 19 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Marisa Cristina Soledad LIGUORI (D.N.I. N° 25.778.277), quién prestaba servicios en el Hospital Distrital Gobernador Gregores, en el ANEXO: Ministerio de Salud – ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 0124

RIO GALLEGOS, 21 de Enero de 2016.-  
Expediente MS-N° 964.785/16.-

**DESE POR CONTRATADO** a los agentes detallados en la Planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente, a partir del 1° de diciembre del año 2015 hasta el día 31 de diciembre del año 2015, por la prestación de servicios, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, en base a las

categorías y regímenes horarios que se especifican en cada caso, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen personal para la Administración Pública Provincial.-

**ABÓNESE** en concepto salarial los haberes correspondientes al mes de diciembre a las personas que

se detallan en Planilla que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, a quienes se le fijará una remuneración mensual equivalente a las categorías que se especifica en cada caso.-

**FACÚLTASE**, al Ministerio de Salud la renovación de los respectivos Contratos de Servicios, en los términos

del Artículo 2° del Decreto N° 846/04 enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el periodo comprendido entre las fechas 1° de enero del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, a quienes se le fijará una remuneración mensual equivalente a las categorías y regímenes especificados en el anexo.-

## ANEXO I

HOSPITAL DISTRITAL DE RIO TURBIO										
Apellido Y Nombre	Clase	D.N.I.	Expediente	Profesión	Ley	Agrup.	Grado	Cat.	Reg. Hor.	Ingreso
GONZALEZ Eugenio Manuel	1985	31.435.608	963584/15	MEDICO	1795	A	II	20	44 HS	03/08/2015

HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS										
FIGUEROA ALVARO Emanuel	1986	32.366.283	963657/15	MEDICO	1795	A	I	19	44HS	21/08/2015
MORINIGO DEMETRIO Sebastián	1984	31.209.588	964184/15	MEDICO	1795	A	I	19	35HS	13/10/2015
MARTINEZ Raúl Nicolás	1983	30.032.973	964183/15	MEDICO	1795	A	II	20	44HS	13/10/2015
SAITA BARRIA Maria Florencia	-	30.650.884	964345/15	MEDICA	1795	A	II	20	35HS	01/10/2015
CROTTI Matías Juan	1985	31.677.910	964422/15	MEDICO	1795	A	I	19	35HS	18/11/2015
MARUCCO Cristian Mario	1979	27.491.186	964423/15	MEDICO	1795	A	II	20	35HS	18/11/2015
ZAPATA RUIZ Cesar Máximo	1983	30.164.692	964472/15	MEDICO	1795	A	I	19	35HS	01/12/2015

HOSPITAL DISTRITAL LAS HERAS										
BARRIENTOS CANOVAS Facundo	1984	31.102.984	963811/15	MEDICO CARDIOLOGO	1795	A	II	20	44HS	10/08/2015
CENDALI Juan Manuel	1973	23.077.773	964003/15	MEDICO TERAPISTA	1795	A	IV	22	44HS	14/09/2015

HOSPITAL DISTRITAL PUERTO DESEADO										
AMICONE Julio Cesar	1972	22.486.542	963710/15	MEDICO TRAUMATOLOGO	1795	A	VI	23	44HS	01/09/2015

HOSPITAL DISTRITAL PICO TRUNCADO										
OJEDA María Verónica	-	24.138.308	964152/15	MEDICA	1795	A	V	23	44 HS	13/10/2015

HOSPITAL PUESTO SANITARIO TRES LAGOS										
MARTIN Sergio	-	22.595.275	963743/15	MEDICO	1795	A	III	21	44 HS	01/09/2015

## DECRETO N° 0126

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2016.-

**ENCOMIÉNDASE**, a partir del día 22 de enero del año 2016, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Dr. Pablo Gerardo GONZALEZ.-

## DECRETO N° 0127

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2016.-

**REASUMIR** por la suscripta, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

## DECRETO N° 0128

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2016.-

**REINTÉGRASE** a sus funciones, a partir del día

25 de enero del año 2016, a los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Obras Públicas, Lic. Juan Franco DONNINI y de la Producción Leonado Darío ALVAREZ.-

## DECRETO N° 0129

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2016.-  
Expediente MP-N° 433.119/15.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de enero del año 2016, en el cargo de Subsecretaria de Comercio, dependiente del Ministerio de la Producción, a la Licenciada Silvina del Valle CORDOBA (D.N.I. N° 25.026.382).-

## DECRETO N° 0130

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2016.-  
Expediente MP-N° 433.109/15.-

**DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Director de Administración Portuaria, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, del Ministerio de la Producción, al señor Ramón Marcelo

**ROBLEDO** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.790.749), bajo los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO ATRASADOS

## DECRETO N° 0839

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 404.059/15, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 001/15, obrante a fojas 2, emanada por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, solicita la incorporación de fondos en concepto de "Convenio Complementario 40/12", por la suma total de **PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 72.800)**, en el Presupuesto 2015 - Prórroga del Ejercicio 2014;



Que a fojas 3, la Tesorería General de la Provincia, certifica el ingreso de los fondos;

Que a los efectos de su utilización resulta necesaria la incorporación al Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 11 de la Ley N° 3397, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 160/15, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19 y vta. y a Nota SLyT-GOB-N° 0195/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 25;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 2°.- **AMPLÍESE**, en la suma de **PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 72.800)**, en el Presupuesto 2015 - Prórroga del Ejercicio 2014, el crédito del ANEXO: Ministerio de Gobierno; ITEMS; Subsecretaría de Trabajo y Relaciones Laborales; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR Y PARTIDAS PRINCIPALES, PARCIALES Y SUBPARCIALES, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLÍESE**, en la suma de **PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 72.800)**, en el Presupuesto 2015 - Prórroga del Ejercicio 2014, el crédito del ANEXO: Ministerio de Gobierno; ITEMS; Subsecretaría de Trabajo y Relaciones Laborales; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR Y PARTIDAS PRINCIPALES, PARCIALES Y SUBPARCIALES, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** – C.P.N. Edgardo Raul Valfré

**DECRETO N° 0840**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-

**VISTO :**

El Expediente MEOP-N° 403.768/14, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota S/N° de la Unidad Ejecutora Provincial, se solicita modificar el Presupuesto 2012 de dicho organismo a fin de cumplir con el cierre de ejercicio del citado año;

Que resulta necesario reestructurar el crédito del Presupuesto General 2012 en la suma total de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 169.795,00)**;

Que el Artículo 9 de la Ley N° 3256 faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación debiendo comunicar a la Honorable Cámara de Diputados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 166/15, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 11 y vta. y a Nota SLyT-GOB-N° 0491/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 26;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **REESTRUCTÚRASE** en la suma total de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 169.795,00)**, el crédito del Presupuesto 2012, en el ANEXO; ITEMS; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SUBFUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR; PARTIDAS PRINCIPALES, PARCIALES Y SUBPARCIALES, conforme al detalle que figura en las Planillas que como Anexos I y III forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLÍASE**, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, en la suma total de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 169.795,00)** el total de las Contribuciones y Gastos Figurativos de la Administración Central a Organismos Descentralizados conforme al detalle que figura en las Planillas que como

Anexos II y IV forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- **ELÉVESE** a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establece el Artículo 9 de la Ley N° 3256.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

## DECRETOS SINTETIZADOS ATRASADOS

**DECRETO N° 0826**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.561/15.-

**EXCEPTÚASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTÓRGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 21.780,00)** a favor de la señora Ángela **BARRIA** (D.N.I. N° F6.382.551) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar los gastos que demandará la edición de DVD referente a los viajes que realizó el señor Hugo **GIMENEZ AGÜERO**, dentro de la provincia recorriendo comunidades tehuelches, el cual tendrá un gran valor para los estudiantes de nuestra provincia.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 21.780,00)** a favor de la señora Ángela **BARRIA** (D.N.I. N° F6.382.551) de nuestra ciudad capital, de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 0827**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.667/15

**EXCEPTÚASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTÓRGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada situación económica por la que atraviesa de su inversión por la suma total de **PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS (\$ 15.900,00)**, a favor del “*Grupo de Voley Newcom*” de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Antonio Alfredo **PEREZ** (Clase 1947 – D.N.I. N° M8.666.000), destinado a solventar los gastos de estadía, alimentos y la adquisición de pasajes por el tramo Río Gallegos - Caleta Olivia - Río Gallegos, para los integrantes de dicho grupo.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS (\$ 15.900,00)**, a favor del “*Grupo de Voley Newcom*”, de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Antonio Alfredo **PEREZ** (1947 – D.N.I. N° M8.666.000), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 0828**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente MSGG -N° 329.819/15.-

**EXCEPTÚASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2014, mediante Decreto N° 0003/14.-

**OTÓRGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)** a favor de la “*Fundación para la Prevención del Suicidio - Funda.Pres.S*”, de nuestra ciudad capital, representado por su Presidente, señor Reinaldo Antonio **GOMEZ** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.991.607), destinado a solventar los diversos gastos que demandará la organización del Segundo Congreso Patagónico de Suicidología que se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de mayo del corriente año.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)** a favor de la “*Fundación para la Prevención del Suicidio - Funda.Pres.S*”, de nuestra ciudad capital, representado por su Presidente, señor Reinaldo Antonio **GOMEZ** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.991.607), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 0829**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.815/15.-

**EXCEPTÚASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTÓRGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00)** a favor del señor Sergio Daniel **CORTEZ** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.119.214), de la Localidad de Río Turbio, destinado a solventar los gastos que demandará la compra medicamentos, en virtud de no poder afrontar los mismos debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00)** a favor del señor Sergio Daniel **CORTEZ** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.119.214), de la Localidad de Río Turbio, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 0830**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.697/15.-

**EXCEPTÚASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTÓRGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00)**, a favor del señor Ovidio **REYNOSO** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.473.139), de nuestra ciudad capital, destinado a solventar diversos gastos que demandará la realización de la 9ª Edición de la revista *"Jineteando Bajo la Cruz del Sur"*, en virtud de no poder afrontar los mismos.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00)**, a favor del señor Ovidio **REYNOSO** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.473.139), de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 0831**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.852/15.-

**EXCEPTÚASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTÓRGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00)**, a favor del *"Hogar Diurno"*, de la Localidad de Los Antiguos, en la persona de su Directora, señora Alejandrina Mirta **REFFINGER** (D.N.I. N° 10.415.888), destinado a solventar los gastos que demandará la participación en las Olimpiadas Nacionales para la Tercera edad, para los integrantes de dicho hogar.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL:

Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00)**, a favor del *"Hogar Diurno"*, de la Localidad de Los Antiguos, en la persona de su Directora, señora Alejandrina Mirta **REFFINGER** (D.N.I. N° 10.415.888), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 0832**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.775/15.-

**EXCEPTÚASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTÓRGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)** a favor de la señora Elsa Adriana **BONOMO** (D.N.I. N° 20.049.872) de la ciudad de Gobernador Gregores, destinado a la adquisición de materiales de construcción para la edificación de la vivienda familiar, en virtud de no poder afrontar los mismos debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)** a favor de la señora Elsa Adriana **BONOMO** (D.N.I. N° 20.049.872) de la ciudad de Gobernador Gregores, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 0833**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.811/15.-

**EXCEPTÚASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTÓRGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00)** a favor del señor Luis Antonio **NAVARRO** (Clase 1950 - D.N.I. N° M8.304.222), de nuestra ciudad capital, destinado a solventar la deuda contraída oportunamente, en virtud de no poder afrontar los mismos.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría

General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS TREINTA CINCO MIL (\$ 35.000,00)** a favor del señor Luis Antonio **NAVARRO** (Clase 1950 - D.N.I. N° M8.304.222), de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 0834**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente MS-N° 961.329/14.-

**LIMITÁSE** a partir del día 1° de septiembre del año 2014, en los cargos de Cuerpo de Asesores de Seguimiento y Monitoreo de Políticas de Salud (Nivel Dirección Provincial), a los agentes que a continuación se detalla:

- Edgardo René **CORTES** (Clase 1950 - D.N.I. N° M8.038.775), quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría 22 - ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Único, quien fuera designado mediante Decreto N° 960/13.-

- Juan Antonio **ALVAREZ** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.094.440), quien fuera designado mediante Decreto N° 1992/13.-

**DESIGNÁSE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Cuerpo de Asesores de Seguimiento y Monitoreo de Políticas de Salud (Nivel Dirección Provincial), a la señora Valeria del Carmen **OYARZO** (D.N.I. N° 29.754.311), quien revista como Personal en Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en los términos del Artículo 1° del Decreto N° 189/95, Reglamentario de la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 0835**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente MS-N° 959.359/14.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Ana Delia **FERNANDEZ CAYUN** (D.N.I. N° 18.761.963), para cumplir funciones en Servicios Generales en el Hospital Seccional Los Antiguos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: "Servicios Generales" - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE**, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0836**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente MS-N° 962.343/15.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Daniela del Valle **ORMEÑO** (D.N.I. N° 20.253.002), para cumplir funciones como Agente Socio-Sanitaria, en el Hospital Distrital Río Turbio, entre las fechas 1° de abril hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE**, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-



**DECRETO N° 0837**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente MS-N° 962.290/15.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Fabián Alberto **FERNANDEZ** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.032.109), para cumplir funciones como Médico, en el Hospital Distrital de Perito Moreno, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 23 - Agrupamiento "A" Grado: V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - "**CARRERA PROFESIONAL SANITARIA**" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE**, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0838**

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-  
Expediente MS-N° 962.204/15.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Guillermo Axel **LOSADA BLAZQUEZ** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.410.226), para cumplir funciones como Médico Pediatra en el Hospital Zonal Caleta Olivia, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "A" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "**CARRERA PROFESIONAL SANITARIA**" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE**, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

## RESOLUCION CONSEJO DE MEDICOS DE SANTA CRUZ

**RESOLUCION N° 008**

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de realizar un reempadronamiento obligatorio de todos los profesionales que se encuentran matriculados ante este Consejo de Médicos,

**CONSIDERANDO:**

Que el referido reempadronamiento tiene por objeto la depuración de la matrícula en razón que por distintas situaciones que se vienen planteando (cambios de domicilios tanto personales como profesionales, traslados a otras localidades no informadas al Consejo, el cese de ejercicio profesional no comunicado, los fallecimientos desconocidos, la posibilidad cierta de profesionales ejerciendo en la Provincia sin encontrarse debidamente matriculados, etc.) el padrón de matriculados existente a la fecha no refleja la realidad de los médicos que ejercen en la Provincia de Santa Cruz con la certeza y precisión necesarias para un

correcto ejercicio de las funciones que corresponden a este Consejo de Médicos;

Que dicho reempadronamiento, para resultar efectivo, debe establecerse en forma obligatoria, para lo cual resultará necesario darle la mayor difusión pública sin perjuicio de la notificación a todas las localidades por intermedio de los delegados;

Que asimismo debe establecerse un plazo razonable y lo suficientemente extenso para lograr la mayor efectividad y, asimismo, establecer que el mismo podrá realizarse por los profesionales en la sede del Consejo de Médicos en calle Tucuman N° 141 de Río Gallegos, o en las respectivas localidades donde desempeñen la profesión ante los respectivos delegados e incluso por vía electrónica;

Que a efectos del reempadronamiento que se establece, será requisito indispensable que los profesionales se encuentren al día en el pago de la cuota correspondiente, atento que la Ley 1380 (art. 48, inc. h) así lo exige para la realización de cualquier trámite ante este Consejo de Médicos;

Que asimismo, se resuelve que la falta de reempadronamiento constituirá una presunción de que el profesional no se encuentra ejerciendo en la Provincia, y por lo tanto determinará la baja automática de la Matrícula, que se notificará al domicilio constituido ante este Consejo;

Que por último, se establece la instrumentación de un formulario o ficha de reempadronamiento que deberá incluir los datos necesarios para identificar y ubicar correctamente a cada profesional empadronado, cuyo contenido y requisitos se establecen en el anexo que forma parte de la presente resolución;

**POR ELLO:**

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ RESUELVE:

1°) Imponer el reempadronamiento con carácter obligatorio de la totalidad de los profesionales matriculados ante el Consejo de Médicos de la Provincia de Santa Cruz.

2°) Establecer que dicho reempadronamiento se efectivizará entre el 1° de Marzo de 2016 y el 30 de septiembre de 2016, el que podrá tramitarse ante la sede del Consejo de Médicos en Río Gallegos, ante los delegados del interior y/o por vía electrónica.

3°) Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en dos diarios de amplia difusión a nivel provincial de la parte pertinente de la presente resolución, así como por medio de las emisoras de la televisión oficial y de radiodifusión. Ello sin perjuicio de las notificaciones personales a cada matriculado así como de la utilización de los medios electrónicos disponibles.

4°) Disponer como requisito indispensable para acceder al reempadronamiento el encontrarse el día en el pago de la cuota de colegiación, conforme lo exige el art. 28, inc. h) de la Ley 1380.

5°) Disponer que la falta de reempadronamiento por los profesionales determinará la presunción que el mismo no se encuentra ejerciendo dentro del ámbito de la Provincia de Santa Cruz, lo que determinará la baja de la matrícula.

6°) Aprobar el formulario que contiene todos los datos, que se requerirán se requerirán a cada profesional con motivo del reempadronamiento, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

7°) De forma.-

**Dr. PEDRO ENRIQUE GARCIA**

Presidente

**Dr. PABLO AODASSIO**

Secretario General

P-9

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

**RESOLUCION N° 0089**

RIO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2016.-  
Expediente IDUV N° 056.106/2015.-

**DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes la Resolución IDUV N° 0395 de fecha 16 de abril de 2015, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

**ACEPTAR LA TRANSFERENCIA** efectuada por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a favor de este INSTITUTO, de la unidad habitacional ubicada en calle Petrel identificada como Casa N° 21 e individualizada catastralmente como Circunscripción II - Sección B - Manzana 381B - Parcela 18 de esta ciudad Capital, en los términos de la Ley N° 580 y conforme Decreto N° 0121/2015, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**AUTORIZAR** a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del individualizado en el Artículo 2° de la presente, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda.-

**REMITIR** por Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro) de Río Gallegos, para conocimiento de sus Autoridades.-

**RESOLUCION N° 0091**

RIO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2016.-  
Expediente IDUV N° 044.409/30/2015.-

**TOMAR CONOCIMIENTO** de la ESCRITURA N° 162 de fecha 21 de agosto de 2015, realizada ante Escribana autorizante, titular del Registro Notarial N° 10, referente a la CESION DE DERECHOS - "HORACIO MARIO RODRIGUEZ A FAVOR DE CLAUDIA BEATRIZ CORIA", donde el señor Horacio Mario RODRIGUEZ (DNI N° 21.552.015) CEDE y TRANSFIERE, a título gratuito, a favor de la señora Claudia Beatriz CORIA (DNI N° 24.336.418), todos los derechos y acciones que tiene y/o le pudieran corresponder sobre la vivienda adjudicada por el Instituto de Desarrollo Urbano, e identificada como Casa N° 54, de la Obra: "PLAN 56 VIVIENDAS SECTOR V EN RIO GALLEGOS", y la mencionada señora CORIA acepta dicha cesión en todas sus partes por ser lo convenido, manifestando que asume toda la deuda que el inmueble tiene con el I.D.U.V., la que forma parte integrante de la presente como ANEXO I de tres (3) folios.-

**ACEPTAR LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA** del cincuenta (50%) por ciento que le corresponden al señor Horacio Mario RODRIGUEZ (DNI N° 21.552.015), en su carácter de condómino, respecto de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 54, de la Obra: "PLAN 56 VIVIENDAS SECTOR V EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Claudia Beatriz CORIA (DNI N° 24.336.418), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**TITULARIZAR** en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 54, correspondiente a la Obra: "PLAN 56 VIVIENDAS SECTOR V EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Claudia Beatriz CORIA (DNI N° 24.336.418), de nacionalidad argentina, nacida el 27 de julio de 1975 y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 3° de la presente, se fijó en la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 53.849,02.-).-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la señora Claudia Beatriz CORIA (DNI N° 24.336.418) se constituye en única obligada al pago del saldo de deuda pendiente hasta la cancelación total de la unidad habitacional

cedida a su favor.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente a los involucrados, en el domicilio sito en calle Ramón la Fuente N° 526 – Casa N° 54 del Plan 56 Viviendas Sector V de Río Gallegos.-

#### RESOLUCION N° 0094

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2016.-  
Expediente IDUV N° 21.766/144/2015.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 51, correspondiente a la Obra: “PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, a favor de la señora Getrudes Isabel MORRISON PAREDES (DNI N° 18.670.535), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el 15 de noviembre de 1941 y de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito identificado con el Código IPZ101-045-007146 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente, por las razones invocadas con los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Artículo 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 33.583,20).-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Getrudes Isabel MORRISON PAREDES (DNI N° 18.670.535).-

NOTIFICAR por Departamento Despacho de los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en el Cabo Virgenes N° 1010, Casa N° 51, Manzana 319 C, Paralela 14 del Plan Viviendas 132 Fo. Na. Vi. en Río Gallegos.-

#### RESOLUCION N° 0095

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2016.-  
Expediente IDUV N° IDUV N° 047.496/115/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 61, correspondiente a la Obra: “PLAN 64 VIVIENDAS FEDERAL I EN PUERTO SANTA CRUZ”, a favor de la señora Carina Soledad del Valle RIOS LEVILL (DNI N° 32.087.086), de nacionalidad argentina, nacida el 11 de marzo de 1987, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios mencionada en el Artículo 2° de la presente, se fija en la suma de TRES-CIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 371.488,97.-), el cual será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la citada adjudicataria, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenio a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra-venta entre la citada adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a la interesada, en el domicilio individualizado en el Artículo 2° de la presente.-

#### RESOLUCION N° 0097

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2016.-  
Expediente IDUV N° 047.567/70/2015.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio Judicial N°

807 de 05 de junio de 2014, dictado en autos caratulados: “DIAZ FABIANA CAROLINA Y ROJO FABIAN ALEJANDRO S/HOMOLOGACION”, Expediente N° 2369/12, en trámite ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° UNO, sito en calle Jofre de Loaiza N° 55 de esta ciudad Capital, en los que se ha dispuesto el libramiento del presente a los fines de informar que el señor Fabián Alejandro ROJO (DNI N° 17.281.374) cede los derechos y obligaciones que le correspondían respecto de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 17, calle Héctor Fadul N° 461, correspondiente a la Obra: “PLAN 42 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR EJERCITO EN RIO GALLEGOS”, quedando como única propietaria en un cien por ciento (100%) la señora Fabiana Carolina DIAZ (DNI N° 22.427.081), el que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 17 - Manzana 1134, correspondiente a la Obra: “PLAN 42 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR EJERCITO EN RIO GALLEGOS”, a favor de la señora Fabiana Carolina DIAZ (DNI N° 22.427.081), de nacionalidad argentina, nacida el 10 de octubre de 1971, y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, individualizada en el Artículo 2° de la presente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 125.647,62.-).

DEJAR ESTABLECIDO que la citada adjudicataria se constituirá, ante este Instituto, en única obligada al pago de las cuotas de amortización hasta la total cancelación del inmueble dispuesto a su favor.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, respecto de la vivienda indicada en el Artículo 2° de la presente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la señora Fabiana Carolina DIAZ y al señor Fabián Alejandro ROJO, en el domicilio enunciado sito en calle Héctor Fadul N° 461 - Casa N° 17 – Manzana 1134 del Plan 42 Viviendas Sector Ejército en Río Gallegos.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS ATRASADAS I.D.U.V.

#### RESOLUCION N° 1493

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 23.183/61/2015.-

RECTIFICAR parcialmente el ANEXO I de la Resolución IDUV N° 0617 de fecha 19 de septiembre de 1991, en su parte pertinente, donde dice: “... María del Carmen PONICIO (C.I. N° 8.793.705)...”, deberá decir: “...María del Carmen PONISIO (C.I. N° 8.793.705)...”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 31, correspondiente a la Obra: “PLAN 48 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, a favor de la señora María del Carmen PONISIO (DNI N° F 5.991.151), de nacionalidad argentina, nacida el 02 de enero de 1950, y de estado civil casada con el señor Víctor Oscar GUIDETTI (DNI N° 7.843.598), de nacionalidad argentina, nacido el 30 de noviembre de 1949, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, mencionada en el Artículo 2° de la presente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 37.109,07.-).

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente

a la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 31, de la Obra: “PLAN 48 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, dispuesta a favor de la señora María del Carmen PONISIO (DNI N° 5.991.151) casada con el señor Víctor Oscar GUIDETTI (DNI N° 7.843.598), por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María del Carmen PONISIO (DNI N° 5.991.151).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal a los beneficiarios, en el domicilio individualizado en el Artículo 2° de la presente.-

#### RESOLUCION N° 1517

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 050.427/67/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 25, correspondiente a la Obra: “PLAN 26 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PUERTO DESEADO”, a favor de la señora Rafaela ESCUBILLA (DNI N° 24.880.975), de nacionalidad argentina, nacida el 24 de diciembre de 1975, de estado civil casada con el señor Leonardo Gabriel AVALLONE (DNI N° 26.184.893), de nacionalidad argentino, nacido el 18 de diciembre de 1977, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado al mes de noviembre de 2015, de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 713.270,99.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, habiendo abonado en concepto por canon de uso amortizable la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 65.789,97.-), quedando un saldo total de deuda a noviembre 2015 por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 647.481,02.-), a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio, una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los citados adjudicatarios, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenio a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra-venta entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a los interesados, en el domicilio individualizado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades, y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz.-

#### RESOLUCION N° 1527

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 044.409/29/2015.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES efectuada mediante ESCRITURA N° 112 de fecha 11 de junio de 2015, en autos caratulados: “Juan Carlos MANRIQUEZ a Laura del Valle CEJAS”, por el cual el señor Juan Carlos MANRIQUEZ CEDE, TRANSFIERE Y RENUNCIA a favor de la señora Laura del Valle CEJAS (DNI N° 29.197.130), el cincuenta por ciento (50%) de todos los derechos que tuviere sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 55, de la Obra: “PLAN 56 VIVIENDAS SECTOR V EN RIO GALLEGOS”, quedando como única y exclusiva propietaria de dicho inmueble, y aceptando la cesión



otorgada a su favor, dejando expresa constancia que queda como única titular obligada al pago de las cuotas pendientes de cancelación y/o cualquier otro importe que debiera abonarse ante este Instituto, en razón de la adjudicación, la que forma parte integrante de la presente como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 55, correspondiente a la Obra: "PLAN 56 VIVIENDAS SECTOR V EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Laura del Valle CEJAS (DNI N° 29.197.130), de nacionalidad argentina, nacida el 16 de noviembre de 1981, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, mencionada en el Artículo 2° de la presente, se fijó en la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 53.849,02.-).-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Laura del Valle CEJAS (DNI N° 29.197.130), se constituirá ante este Instituto en única obligada al pago de las cuotas de amortización, hasta la cancelación del inmueble mencionado.-

AUTORIZAR a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, respecto de la unidad habitacional enunciada en el Artículo 3° de la presente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la señora Laura del Valle CEJAS, en el domicilio individualizado en el Artículo 2° de la presente.-

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

### ACUERDO N° 145

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 488.982/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor VIVERO, Antonio, D.N.I. N° 26.987.475, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 1, Solar a, de la Manzana N° 52, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo

Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

### ACUERDO N° 146

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 488.523/11.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora AYALA, María de los Angeles, D.N.I. N° 26.877.797, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicada en el Lote 6, Solar d, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad

comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

### ACUERDO N° 147

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.539/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora, MAYORGA CAIPILLAN, Eliana Tamara, D.N.I. N° 93.010.438, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicada en el Lote 3, Solar c, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente

proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 148**

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.817/15.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora MALLOFRE, Verónica Daniela, D.N.I. N° 31.247.899, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrado (312,50m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 2, Solar a, de la Manzana N° 57, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda

vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 149**

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 489.678/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor BENITEZ, Mario Alberto, D.N.I. N° 28.610.451, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 1, Solar a, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario

Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 150**

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 489.650/13.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora MALLOFRE, María Belén, D.N.I. N° 35.571.237, la superficie aproximada de diez mil metros cuadrados (10.000,00m<sup>2</sup>), de la Manzana N° 67, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre



la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 151**

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.540/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor RISSO PATRON, Luis Alberto, D.N.I. N° 30.434.997, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en el Lote 6, Solar a, de la Manzana N° 57, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de

este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 152**

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.365/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor HUENUMAN, Eleuterio Alejandro, D.N.I. N° 20.705.802, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en los Lotes 1 y 2, de la Manzana N° 51, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la

liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 153**

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2015.-  
Expediente N° 497.557/01.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 537, de fecha 05 de noviembre 2015, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a los adjudicatarios, señores Franco Darío SANDOVAL, Carla Elizabeth SANDOVAL, y Mauro Damián SANDOVAL y la señora Ana María LAPERCHUK sobre la superficie de trescientos cuarenta y seis metros cuadrados con setenta

y ocho centímetros cuadrados (346,78 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 7, Manzana N° 31, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**Mg. MARCOS WILLIAMS -**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 154

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2015.-  
Expediente N° 488.795/12.-

ADJUDICAR EN VENTA a los Sres. Silvia Susana DIAZ DNI Nro. 14.212.206 y Domingo DIAZ, DNI Nro. 11.222.072, la superficie aproximada de 4 hectáreas ubicada en la margen sur del Lago del Desierto, en la parte Centro Oeste del Lote 177, en la zona Norte del Río Santa Cruz, de esta provincia, comprendiendo el viejo puesto de Gendarmería Nacional.

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a las normativas pertinentes.

Los adjudicatarios declaran conocer la normativa perteneciente a la Ley 1009 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto del inmueble, toda vez que lo considere conveniente.

Es obligación de los adjudicatarios, mantener el predio en buenas condiciones con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.

Para que este Organismo declare cumplidas las obligaciones en ejercicio de las facultades que la ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra y mensura aprobada.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Art. 38° de la ley 1009.

Los interesados deberán hacer la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.

OTORGAR Permiso Precario de Ocupación, a favor de los señores Silvia Susana DIAZ, D.N.I. N° 14.212.206 y al señor Domingo DIAZ, D.N.I. N° 11.222.072, por la superficie aproximada de 186 has., ubicadas en la margen Norte del Lago del Desierto, parte del Lote Pastoral 172, y la superficie de 186 has., ubicadas al Sud del Lago del Desierto, en la parte Centro Oeste del lote 177, ambas de la Zona Norte del Río Santa Cruz de esta Provincia.-

Establecer que el destino del permiso otorgado es para actividad Agropecuario y Turístico al cuidado y preservación de las construcciones históricas que se encuentran en la parte Sud del Lago del Desierto como así el cultivo y pastoreo del lugar.-

Dicho permiso tiene carácter de intransferible, pudiendo ser rescindido en toda aquella oportunidad que el Consejo Agrario Provincial, considere que la superficie en cuestión puede ser vinculada a algún proyecto que genere el interés provincial. Lo que se comunicará al interesado otorgándole plazos de

desocupación del campo el que no excederá los noventa (90) días.-

Por otra parte los interesados se comprometen a ofrecer voluntariamente y sin costo alguno a disponer a favor del Organismo, en caso de emergencia y/o incendios forestales la prestación de servicios con recursos humanos como así también de los animales a utilizar conjuntamente con el equipamiento respectivo.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**Mg. MARCOS WILLIAMS -**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES S.P. y A.P.

#### DISPOSICION N° 023

RIO GALLEGOS, 03 de Febrero de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente N° 433.324-MP-16, Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 Noviembre 2015, personal de la Dirección Provincial de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **FERNANDEZ MANUEL, D.N.I. N° 34.647.940**, pescando con elementos prohibidos, en el paraje denominado "La Toma" establecimiento ganadero "La Toma-Palermo Aike", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fojas obra Dictamen de Asesoría Letrada N°;

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y

#### ACTIVIDADES PORTUARIAS

#### DISPONE:

**ARTICULO 1°.-INICIAR** sumario administrativo al Señor **FERNANDEZ MANUEL, D.N.I. N° 34.647.940**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 26 de Noviembre de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor **FERNANDEZ MANUEL** en su domicilio de **Hirigoyen N° 346 Dto. 3**, de la localidad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Dr. ALEXIS QUINTANA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**Mtr. LORENA LEONETT**

Directora Provincial de Int. Marítimos y Portuarios  
Ministerio de la Producción

P-2

#### DISPOSICION N° 032

RIO GALLEGOS, 16 de Febrero de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 432.605-MP-15; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 260-SPyAP-15, se inicio sumario administrativo al señor SCHROETER Sebastian Leonardo, DNI N° 26.572.433, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando en época de veda, en el curso de agua río Gallegos, "Canillitas" con fecha 27 de septiembre de 2015;

A Fs. 12 a 15 obra documentación correspondiente al pago mediante Boleta de Deposito, al Fondo Provincial de Pesca, con fecha 01-10-2015, como así Acta de devolución de artes de pesca.-

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 73/DPAL/16, procede la aplicación de sanción multable, al señor SCHROETER Sebastian Leonardo, incurso en el Art. 57° inc.1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y

#### ACTIVIDADES PORTUARIAS

#### DISPONE:

**1° CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 260-SPyAP-15, al señor SCHROETER Sebastian Leonardo, DNI N° 26.572.433, hallándose probada la infracción imputada con fecha 27 de septiembre de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

**2° SANCIONAR** al señor SCHROETER Sebastian Leonardo, con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261.82) por pescar en época de veda, falta tipificada en el Art. 57° inc.1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor SCHROETER Sebastian Leonardo, en su domicilio de Bernardino Rivadavia N° 114, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, quien ya abonó la multa impuesta al Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921761/1, Banco Santa Cruz.-

**4° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Dr. ALEXIS QUINTANA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**Mtr. LORENA LEONETT**

Directora Provincial de Int. Marítimos y Portuarios  
Ministerio de la Producción

P-3

#### DISPOSICION N° 235

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 431.305-MP-15; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 177-SPyAP-15, se inicio sumario administrativo al señor **GONZALEZ Manuel, DNI N° 35.951.005**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando con elementos prohibidos, en el Paraje denominado "Zurdo", en el curso de agua "río Gallegos", el 08 de Febrero de 2015;

Que notificado fehacientemente a Fs. 13, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la



infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 282/DPAL/15, procede la aplicación de sanción multable, al señor **GONZALEZ Manuel**, incurso en el Art. 57° inc.1) punto 1.3, siendo de aplicación adicional, oficiar la caducidad del permiso de pesca N° 01770, tipo RPT, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;  
**POR ELLO :**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1° CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 177-SPyAP-15, al señor **GONZALEZ Manuel**, DNI N° **35.951.005**, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 08 de Febrero de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2° SANCIONAR** al señor **GONZALEZ Manuel**, con multa de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13)** por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Art. 57° inc.1) punto 1.3, siendo de aplicación adicional, oficiar la caducidad del permiso de pesca N° 01978, tipo RPT, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor **GONZALEZ Manuel**, en su domicilio de B° San Juan Bosco, Edificio N° 22, Dto. E, de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4° INFORMESE** de la sanción establecida en el Artículo 2° (caducidad del permiso de pesca deportiva N° 01770, tipo RPT) a la Dirección Provincial de Pesca Continental, con el fin de arbitrase los medios necesarios para el cumplimiento de la misma.

**ARTICULO 5° LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

**ARTICULO 6° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**M. Sc. PEDRO DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción  
**Sr. LUIS ITURRIAGA**

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-2

**DISPOSICION N° 239**

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2015.-

**VISTO:**

El Expediente N° 431.298-MP-15; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 151-SPyAP-15, se inició sumario administrativo al señor **VAZQUEZ Inocencio**, DNI N° **25.606.000**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, en el Paraje denominado "Puente Ferro", en el curso de agua "río Gallegos", el 28 de Enero de 2015;

Que notificado fehacientemente a Fs. 13, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su

defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 286/DPAL/15, procede la aplicación de sanción multable, al señor **VAZQUEZ Inocencio**, incurso en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;  
**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1° CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 151-SPyAP-15, al señor **VAZQUEZ Inocencio**, DNI N° **25.606.000**, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 28 de Enero de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2° SANCIONAR** al señor **VAZQUEZ Inocencio**, con multa de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13)** por pescar sin el correspondiente permiso, más multa de **PESOS DOSCIENTO CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13)** por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Art. 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor **VAZQUEZ Inocencio**, en su domicilio de B° Bicentenario, Mza. 420, Lote 7, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4° LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

**ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**M. Sc. PEDRO DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción  
**Sr. LUIS ITURRIAGA**

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-2

**DISPOSICION N° 262**

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2015.-

**VISTO:**

El Expediente N° 431.855-MP-15; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 214-SPyAP-15, se inició sumario administrativo al señor **LOPEZ Leandro**, DNI N° **28.560.040**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el correspondiente permiso, en el Paraje denominado "Lago Buenos Aires", en el curso de agua "río Los Antiguos", el 14 de Junio de 2015;

Que notificado fehacientemente a Fs. 13, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 315/DPAL/15, procede la aplicación de sanción multable, al señor **LOPEZ Leandro**, incurso en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley

Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1° CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 214-SPyAP-15, al señor **LOPEZ Leandro**, DNI N° **28.560.040**, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 14 de Junio de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2° SANCIONAR** al señor **LOPEZ Leandro**, con multa de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82)** por pescar sin el correspondiente permiso, falta tipificada en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor **LOPEZ Leandro**, en su domicilio de calle Presidente Perón, Casa N° 593, de la localidad de Los Antiguos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4° LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

**ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**M. Sc. PEDRO DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción  
**Sr. LUIS ITURRIAGA**

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-2

**DISPOSICION N° 264**

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2015.-

**VISTO:**

El Expediente N° 431.293-MP-15; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 178-SPyAP-15, se inició sumario administrativo al señor **RICCHEZZE Nazareno**, DNI N° **33.706.227**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el correspondiente permiso, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el curso de agua "río De Las Vueltas", el 05 de Marzo de 2015;

Que notificado fehacientemente a Fs. 17, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 323/DPAL/15, procede la aplicación de sanción multable, al señor **RICCHEZZE Nazareno**, incurso en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, 1.3, 1.8a y 1.8b, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;  
**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1° CONCLUIR** el sumario adminis-

trativo ordenado por Disposición N° 178-SPyAP-15, al señor **RICCHEZZE Nazareno**, DNI N° 33.706.227, hallándose confeso de las infracciones imputadas, con fecha 05 de Marzo de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2° SANCIONAR** al señor **RICCHEZZE Nazareno**, con multa de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82)** por pescar sin el correspondiente permiso, más multa de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82)** por pescar con elementos prohibidos, más multa de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82)** por pescar más de lo establecido y más multa de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82)** por sacrificar uno (1) pieza de salmón Chinook, faltas tipificadas en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, 1.3, 1.8a y 1.8b, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor **RICCHEZZE Nazareno**, en su domicilio calle 1.015, casa N° 34, de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca –Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4° LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

**ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

**M.Sc. PEDRO DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**Sr. LUIS ITURRIAGA**

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-2

## DISPOSICION S.E.M.

### DISPOSICION N° 070

RIO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente N°423.673/IAM/10, cuyo actual titular es: MINERA MARIANA ARGENTINA S.A., en el cual se gestiona una Mina, denominada: “**TONGORIL II**”, ubicada en los Lotes N° 11-12, Fracción: “C”, Sección: “V”, Departamento DESEADO, Provincia de Santa Cruz y;

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Febrero del año 2.016, obrante a fs. 143, el Sr. Carlos Saravia Frías en su carácter de Presidente ha solicitado el desistimiento del expediente de referencia;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA  
AUTORIDAD MINERA EN  
PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-:** TÉNGASE por desistida la

tramitación de la Mina “**TONGORIL II**”, que la empresa MINERA MARIANA ARGENTINA S.A.; gestiona bajo expediente N°423.673/IAM/10.-

**Artículo 2°.-:** INSCRIBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como vacante la mina de referencia.-

**Artículo 3°.-:** ANÓTESE por marginal la vacancia de la mina: N°423.673/IAM/10 “**TONGORIL II**”, en el Registro correspondiente.-

**Artículo 4°.-:** PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días corridos en pizarra la presente Disposición.-

**Artículo 5°.-:** REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

**GUILHERMO BILARDO**

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1° Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy dos de Marzo del año dos mil dieciséis bajo el número setenta, y protocolizado a la fecha al folio número ochenta y nueve del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

### DISPOSICION N° 03

RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2016.-  
Expediente N° 433.513–M.P./16; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos;

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.528 en el rubro Alojamientos Turísticos al establecimiento denominado “**PENGUIN**”, sito en calle Julio Argentino Roca N° 935 de la localidad de El Calafate, cuya explotación comercial se encuentra a nombre de SOMMA Fernando, D.N.I. N° 17.193.136, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**CLASIFICAR** como “**ALBERGUE TURISTICO**” y **CATEGORIZAR** como “**ESTÁNDAR**” de acuerdo al Decreto Provincial N° 2.185/09, al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

De acuerdo al Artículo 2° del Decreto Provincial 1310/96, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro para el registro de pasajeros.

**NOTIFIQUESE** al Prestador.

**TEC. LAURA SANTIAGO**

Secretaría de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 04

RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2016.-  
Expediente N° 433.314–M.P./16; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.526 en el rubro Alojamiento Turístico al establecimiento denominado “**EL MANANTIAL**”, propiedad de la señora VERÓN Stella Maris, C.U.I.T. N° 23-11312643-4, sito en Avenida del Libertador N° 2.657 de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**CLASIFICAR** como “**DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO**” y **CATEGORIZAR** como “**B**”, al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

**NOTIFIQUESE** al Prestador.

**TEC.LAURA SANTIAGO**

Secretaría de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 05

RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2016.-  
Expediente N° 409.042–M.E.O.P./03; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

**RECONOZCASE** como nuevo titular ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 797, del Complejo Turístico denominado “**DON PEPE**”, sito en calle Casimiro Biguá N° 21/59 de la localidad de El Calafate al señor LUCCHESI Esteban Aquiles, C.U.I.T. N° 20-21474448-2, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

**NOTIFIQUESE** al Prestador.

**TEC. LAURA SANTIAGO**

Secretaría de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz



**EDICTOS****EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad a cargo del Dr. Diego Lerena por subrogancia legal en esta causa, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Anabe Luz Alvarez, DNI N° 2.311.829 en los autos caratulados **"ALVAREZ ANABE LUZ S/SUCESION AB INTESTATO"** EXPTE. N° 25.825/15 (Art. 683 del C.P.C. y C)

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local **"LA OPINION AUSTRAL"**.  
RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2015.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo y por Subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez N°113 de esta ciudad. En los Autos caratulados **"MUÑOZ BARRIA ALDECIRA DEL ROSARIO Y COÑUECAR TUREUNA PASCUAL s/ SUCESION AB-INTESTATO"** (Expte. N° 25.629/14)", SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes **MUÑOZ BARRIA ALDECIRA DEL ROSARIO D.N.I: 18.735.216 COÑUECAR TUREUNA PASCUAL C.I.: 38257**, a fin de que hagan valer sus derechos por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C y C.), a tal fin publique edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Prensa Libre y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.  
RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría nro. UNO a mi cargo, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados: **"ESTEVEZ BARTOLOMÉ EMILIO Y NILAN ROSA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, EXPTE. A- 17823/15, que se cita a herederos y acreedores de los causantes Sres. ESTEVEZ BARTOLOMÉ EMILIO (Mat. 7308206) y NILAN ROSA (D.N.I. 2.312.217) por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C.).-

Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-  
RIO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

**EDICTO N° 12 /2016**

La Dra. Gabriela Zapata, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. De Familia a mi cargo, en los autos caratulados **"VILCHES ANTONIO TIBURCIO S/ SUCESION AB- INTESTATO"** Expte. Nro. 14537/15 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VILCHES ANTONIO

TIBURCIO DNI 12.189.923 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 12 de Febrero de 2016.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Dra. MARÍA DEL ROSARIO ÁLVAREZ, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2.056 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. NICOLÁS SANTIAGO CATROPPA, D.N.I. N° 8.157.407, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: **"CATROPPA, NICOLÁS SANTIAGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 35.234/15. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz....."

CALETA OLIVIA, 16 de Febrero de 2016.-

**ANA MARIA CARNER**

Secretaria

P-1

**EDICTO N° 26/15**

"Por disposición de la Sra. titular del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial de Pico Truncado, con asiento en la localidad de Pico Truncado, a cargo del Sr. Juez Subrogante, Dr. Leonardo Pablo Cimini, Secretaría de Familia a mi cargo, se CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, que en vida fuera MUÑIZ MARTA LUISA, DNI N° 3.376.100, para que dentro del plazo fijado acrediten sus derechos, en los autos caratulados **"MUÑIZ MARTA LUISA S/ SUCESION AB INTESTATO"** (Expte. Nro. M- 12776/14)".- El auto que ordena el presente reza textualmente Pico Truncado, 3 de Noviembre de 2014.....publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.... Y por el término de tres -3- días.....Fdo. Gabriela Zapata-Juez".-

PICO TRUNCADO, de Febrero de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**

Secretaria

P-2

**EDICTO N° 011/2016  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"CISNE II"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** COEUR ARGENTINA S.R.L. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X 4.744.601,02 Y: 2.384.910,91;** Lote N° 07, Fracción: "C", Colonia Pastoral Pte. Carlos Pellegrini, del Departamento LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAGUNA BLANCA" Mat. 969 T38 F112 Finca 10.974. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.746.325,00 Y: 2.381.300,00 B6 .X: 4.746.325,00 Y: 2.386.000,00 C7.X: 4.745.500,00 Y: 2.386.000,00 D8.X: 4.745.500,00 Y: 2.387.300,00 E39.X: 4.742.252,50 Y: 2.387.300,00 F40.X: 4.742.252,50 Y: 2.386.300,00 G41.X:4.742.075,00 Y: 2.386.300,00 H43.X: 4.742.075,00 Y: 2.381.500,00 I32.X: 4.742.325,00 Y: 2.381.500,00 J33.X: 4.742.325,00 Y: 2.381.300,00.- SUPERFICIE TOTAL 24 PERTENENCIAS: 2.400 Has. 00a.00ca., Ubicación: Lote N° 07, Fracción:**

"C", Colonia Pastoral Presidente Calos Pellegrini, del Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la estancia "LAGUNA BLANCA". **MINA: "CISNE II". EXPEDIENTE N° 403.979/CA/07.- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 003/2016  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"QUINO I"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** COEUR JOAQUIN S.R.L. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X 4.683.259,00 Y: 2.458.982,00;** Lote N° 12, Fracción: "A", del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAS BAYAS". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.683.267,00 Y: 2.456.435,00 B11.X: 4.683.267,00 Y: 2.459.435,00 C22.X: 4.683.067,00 Y: 2.459.435,00 D32.X:4.683.067,00Y:2.462.435,00E95.X:4.682.467,00 Y: 2.462.435,00 F75.X: 4.682.467,00 Y: 2.456.435,00.- SUPERFICIE TOTAL 70 PERTENENCIAS: 420 Has. 00a.00ca., Ubicación: Lote N° 11-12, Fracción: "A", Sección: "XII", del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CAÑADON GRANDE" y "LAS BAYAS".- **MINA: "QUINO I". EXPEDIENTE N° 413.854/MA/06.- PUBLÍQUESE. -** Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 002/2016  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"QUINO II"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** COEUR JOAQUIN S.R.L. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.682.144,00 Y: 2.451.579,00;** Lote N° 11, Fracción: "A", Sección: "XII", del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CAÑADON GRANDE". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.682.720,00 Y: 2.450.000,00 B6.X: 4.682.720,00 Y: 2.451.500,00 C18.X: 4.682.320,00 Y: 2.451.500,00 D23.X: 4.682.320,00 Y: 2.453.000,00 E89.X: 4.681.120,00 Y: 2.453.000,00 F79.X: 4.681.120,00 Y: 2.450.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 70 PERTENENCIAS: 420 Has. 00a.00ca., Ubicación: Lote N° 11, Fracción: "A", Sección: "XII", del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CAÑADON GRANDE".- **MINA: "QUINO II". EXPEDIENTE N° 413.855/MA/06.- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 001/2016**  
**SOLICITUD DE MANIFESTACION DE**  
**DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de primera categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: COEUR JOAQUIN S.R.L. UBICACIÓN:** Lotes N° 11, Fracción "A", Sección XII, **DEPARTAMENTO:** DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.682.810,00 Y= 2.455.621,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.683.500,00 Y: 2.453.000,00 B.X: 4.683.500,00 Y: 2.456.435,00 C.X: 4.681.120,00 Y: 2.456.435,00 D.X: 4.681.120,00 Y: 2.453.000,00.**- Encierra una superficie de 817 Has. 53a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN:** "PRIMERA CATEGORIA", **ESTANCIA:** "CAÑADON GRANDE".- Expediente N° 428.242/MA/14 **DE-NOMINACIÓN:** "QUINO II-2".- **Fdo. Sr. Guillermo Bilardo SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA** **Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo por Subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **MARIO OSCAR PAREDES, D.N.I. N° 7.819.258** para que tomen la intervención que les corresponda en autos "**PAREDES MARIO OSCAR S/ SUCESION AB INTESTATO**" **Expte. N° 25.997/16** (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 2 de Marzo de 2016.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-2

**EDICTO N° 084/2015**  
**PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**ARGENTA**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.611.105,00 Y: 2.449.875,00;** Lote N° 15, Zona de San Julián, **Departamento** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "**CERRO 1° DE ABRIL** (Mat.755-T.54 F.1 8 Finca 13092)". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS 34 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: A.X: 4.617.900,00 Y: 2.448.600,00 D.X: 4.617.900.000,00 Y: 2.451.600,00 AMI.X: 4.610.400,00 Y: 2.451.600,00 AO.X: 4.610.400,00 Y: 2.456.400,00 BE.X: 4.607.900,00 Y: 2.453.400,00 BJ.X: 4.607.900,00 Y: 2.448.600,00.- SUPERFICIE TOTAL: 3.440 Has.25a.00ca., Ubicación: Lote N° 15, Zona de San Julián del Departamento **MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "**CERRO 1° DE ABRIL** (Mat.755-T.54 F.18 Finca**

13092)".- **MINA: "ARGENTA I"** EXPEDIENTE N° 406.861/CMP/03.- **PUBLÍQUESE.** - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería **Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 085/2015**  
**PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**PANZA**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.657.345,28 Y: 2.430.078,08;** Lote N° 4, Fracción: "C", Colonia Pastoral Presidente Luis Saenz Peña, **Departamento** RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "**LA AUSTRALIANA** (Mat. 242)" Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS 30 PERTENENCIAS: ALX: 4.661.500,00 Y: 2.425.700,00 B3.X: 4.661.500,00 Y: 2.427.700,00 C6.X: 4.660.500,00 Y: 2.427.700,00 D9.X: 4.660.500,00 Y: 2.430.700,00 E21.X: 4.658.500,00 Y: 2.430.700,00 F22.X: 4.658.500,00 Y: 2.431.700,00 G47.X: 4.653.500,00 Y: 2.431.700,00 H44.X: 4.653.500,00 Y: 2.428.700,00 I36.X: 4.655.500,00 Y: 2.428.700,00 J35.X: 4.655.500,00 Y: 2.427.700,00 K25.X: 4.657.500,00 Y: 2.427.700,00 L23.X: 4.657.500,00 Y: 2.425.700,00.- SUPERFICIE TOTAL: 3.000 Has.00a.00ca., Ubicación: Lotes N° 23, 24, 03 y 04, Fracción: "B-C", Colonia Pastoral Presidente Luis Saenz Peña del Departamento **RIO CHICO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "**LA CHARA** (Mat.242 .52 F.158 Finca 11206)", "**LA PILARICA** (Mat.240)" y "**LA AUSTRALIANA** (Mat.242)".- **MINA: "PANZA"** EXPEDIENTE N° 408.828/F/08.- **PUBLÍQUESE.** - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería **Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-****

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 086/2015**  
**PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**EL CONDOR 1**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.729.852,00 Y: 2.453.810,00;** Lote N° 11, Fracción: "D", **Departamento** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "**EL CONDOR**" Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS 30 PERTENENCIAS: ALX: 4.733.000,00 Y: 2.450.200,00 B7.X: 4.733.000,00 Y: 2.456.200,00 C36.X: 4.728.000,00 Y: 2.456.200,00 D42.X: 4.728.000,00 Y: 2.450.200,00.- SUPERFICIE TOTAL: 3.000 Has.00a.00ca., Ubicación: Lotes N° 11 y 20, Fracción: "D" del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "**EL CONDOR**" y "**LA ESPERANZA**".- **MINA: "EL CONDOR 1"** EXPEDIENTE N° 408.829/F/08.-**

**PUBLÍQUESE.** - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería **Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO SUCESORIO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones por subrogancia legal; Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Jefe de Despacho Sr. Carlos Muruzabal, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **TOMASA VICTORIA NUÑEZ, D.N.I. N° 2.313.473,** a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: "**NUÑEZ TOMASA VICTORIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" (**Expte. N° N-11978/15**). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Prensa Libre.-

PUERTO SAN JULIAN, 15 de Febrero de 2016.-

**CARLOS M. MURUZABAL**  
A/c Secretaría

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por subrogancia legal, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes, **OTILIA MILLALONCO**, DNI N° 12.174.508 y **PEDRO ANGEL ARABENA**, C.I. N° 64.039, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de **treinta (30) días**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: "**MILLALONCO OTILIA Y ARABENA PEDRO ANGEL Y/O ARAVENA PEDRO ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 26.414/15.** Publíquese edicto por el plazo de **tres (3) días** en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 29 de Febrero de 2016.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO N° 148/2015**  
**PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**SILVANITO**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.658.433,00 Y: 2.681.730,00;** Lote N° 8, Fracción: "C", Zona de San Julián, **Departamento** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "**LA HENRIETTE** (Mat. 1040 VI)" Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS 34 PERTENENCIAS Y 01 DEMASIA: ALX: 4.661.018,70 Y: 2.679.252,08 B2.X: 4.660.969,86 Y: 2.680.503,75 C5.X: 4.658.776,49 Y: 2.680.418,20 D16.X: 4.658.379,67 Y: 2.690.576,59 E32.X: 4.657.080,10 Y: 2.690.525,81 F40.X: 4.657.760,11 Y: 2.673.120,28 G63.X: 4.660.593,59 Y: 2.673.231,01 H69.X: 4.660.359,52 Y: 2.679.226,42.- SUPERFICIE TOTAL: 3.461 Has.10a.00ca., Ubicación: Lotes N° 23, 24, 07, 08 y 09, Fracción: "C", Zona de San Julián del**



Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA HENRIETTE (Mat. 1040 VI)", "LA HENRIETTE (Mat. 1042)", "LA UNION (Mat. 6432)", "LA PICANA (Mat.4028)" y "BAHIA LAURA (Mat. 697)".- **MINA: "SILVANITO" EXPEDIENTE N° 420.117/F/09.- PUBLIQUESE.** - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, con asiento en la localidad de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1, a mi cargo, en autos caratulados "**MORALES VICTOR S/ Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 22.483/10, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera el señor Victor MORALES, D.N.I. N° 7.328.598, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (art. 683 CPCyC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03 días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2016.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 220/15**

La Sra. Juez Gabriela Zapata, a cargo del Juzgado Número Uno de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, con asiento en la ciudad de Pico truncado, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: "**VASQUEZ ABELARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. V- 13979/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta días (art. 683 inc 2 del CPCC). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica de la Ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres días.-

VASQUEZ ABELARDO, DNI. N° 7.819.846.  
PICO TRUNCADO, 11 de Noviembre de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez subrogante el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**GODOY VICTOR OVIDIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", (Expte. N° 25939/15), Expte. N° 25939/15; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **VICTOR OVIDIO GODOY**, D.N.I. N° 18.586.002, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 2 de Marzo de.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez subrogante el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**LAPORTILLA DANIEL CESAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", (Expte. N° 25.994/16), citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante: DANIEL CESAR LAPOTILLA**, D.N.I. N° 7.818.970, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 1° de Marzo de 2016.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S el Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Dos, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en la calle Pje. Kennedy Casas 3 y 4 de Río Gallegos se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados: "**PARSONS CARLOS ERNESTO S/ CONCURSO PREVENTIVO**" Expte. N° 15422/13 el día 16 de Octubre de 2015 se ha librado el interlocutorio registrado al tomo LXVI, Registro 5938 Folio 164/166 mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Carlos Ernesto Parsons, DNI 20.898.313, CUIT 20-20898313-0, con domicilio en Juan Echeverría N° 154, de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32, 35 y 39 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes medidas: a) El plazo para presentación de las solicitudes de verificación de créditos (art. 32 LCQ) vence el día 05 de mayo de 2016; b) El plazo para la presentación del informe individual (art. 35 LCQ) vence el 21 de junio de 2016; c) El plazo para la presentación del informe general (art. 39 LCQ) vence el día 24 de agosto de 2016. Se ha designado como SINDICO al C.P.N. Ricardo Ángel Castillo, con domicilio en la calle Urquiza N° 341 de Río Gallegos. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 3 de Marzo de 2016.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-5

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy casa N° 3-, siendo su Juez titular el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Javier Morales-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**CAÑARI ROJAS OSCAR JUAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 16629/15; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los **causante/s:** Oscar Juan Cañari Rojas D.N.I. N° 94.113.634; para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2016.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia Nro. UNO a cargo del Juez Dr. Antonio Andrade por subrogancia legal, con asiento en Río Gallegos -sito en Jofre de Loaiza 55-, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Alejandra Avila, se ordenó la publicación de edictos en los autos caratulados: "**ROBACIO GRACIELA AZUCENA C/ FOGEL FABRICIO ARIEL S/ DIVORCIO VINCULAR**" Expte. N° 24240/15 citando al Sr. FOGEL FABRICIO ARIEL comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designarle Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Practíquese la publicación en el Boletín Oficial, y difúndase por la emisora Radial L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz, por el término de dos (2) días (art. 146, 147, 149 y 320 DEL C.P.C. y C.).- GALLEGOS, 16 de Febrero de 2016.-

**ALEJANDRA F. AVILA**  
Secretaria  
Juzgado de Familia

P-2

**EDICTO N° 26/16**

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: "**MINISTERIO PUPILAR C/LOPEZ, JAVIER EDUARDO S/SUPRESION DE APELLIDO (ADOLESCENTE L.J.M)**", Expte. N°14550/15, dispuso publicar el presente a fin de hacer saber que la Srta. JULIETA MICAELA LOPEZ, DNI. N° 42.117.342, ha peticionado por ante el Juzgado a su cargo la supresión del apellido paterno, por lo que se hace saber a los interesados que podrán formular oposición válida en el plazo de quince días hábiles computados desde la última publicación. El proveído que lo ordena dice: PICO TRUNCADO, 01 de diciembre de 2015.- (...) atento lo normado por el art. 70 del Código Civil, publíquese edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz (...), haciendo saber el cambio de apellido peticionado, haciéndole saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación. (...). Firmado: Dra. GABRIELA ZAPATA-JUEZ.-

PICO TRUNCADO, 22 de Febrero de 2016.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 02/16**

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados. "**CAMUS, YESICA ANDREA C/KAMMERER, MARIO GUILLERMO S/CUIDADO PARENTAL**" Expte. 14.515/15, dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: "PICO TRUNCADO, 30 de noviembre de 2015.- (...) téngase por iniciada la presente acción sobre CUIDADO PARENTAL (ART. 648, 650 y ssgtes C. Civ. Ley 26994) la que tramitará conforme las normas dispuestas al proceso ordinario (art. 308, 315 del CPCC), de la misma córrase traslado a la contraria por el término ley. A fin de efectivizar el mismo, teniendo en cuenta lo prescripto por el art. 320 del CPCC y lo manifestado por el letrado interviniente respecto a la parte demandada, publíquese edictos en el Boletín Oficial, (...), por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando al Sr. KAMMERER MARIO GUILLERMO, DNI. N° 30.853.749 a comparecer a estar a derecho en los presentes actuados, bajo apercibimiento de que si al vencimiento del plazo de diez -10- días, no compareciere la citada, se le dará

intervención al Defensor de Ausentes:(...).Firmado:  
Dra. Gabriela Zapata- Juez-”-  
PICO TRUNCADO, 01 de Febrero de 2016.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición del señor Juez Subrogante Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados **“SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH LIMITADA S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO”**, Expte. N° 7554/15 Letra S, se hace saber por un día que por Escritura Pública 302 folio 864 del 16 de septiembre de 2015, autorizada por la escribana Adriana L. López, Reg. Not. 35, de esta ciudad, se protocolizó acta de asamblea No. 98 del 28 de enero del 2013. los socios resuelven también en forma unánime designar Presidente a la Sra. Martha Susana Suárez, Vicepresidente al Sr. Horacio Alejandro Costa, Director Titular al Sr. Eduardo Raúl Costa y como Director Suplente al Sr. Carlos Eduardo Costa. SECRETARIA, 26 de Febrero de 2016.-

**GUILLERMO GHIO**  
Secretario

P-1

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones -por subrogancia legal-, Secretaria Civil, a mi cargo, en autos caratulados: **“GASS JESSIE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. G-11285/03**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante GASS JESSIE bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el Diario “Tiempo Sur” con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, y en el “El Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIAN, 29 de Febrero de 2016.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**  
Secretario

P-3

**AVISOS**

**AVISO**

Dr. Mario Raimundo Paradelo T° V F° 44, con domicilio en Chacabuco N° 78 Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, avisa: Coeur Argentina S.R.L. CUIT N° 30- 64619332-6 domiciliado en Edificio Laminar Plaza Ing. Butty 240, 5° Piso, Oficina 503, C.A.B.A., cede y transfiere a Cerro Cazador S.A. CUIT 30- 70959307-9 domiciliado en Paraná 275, 3° Piso Oficina 6, C.A.B.A. el fondo de comercio sobre las Concesiones Mineras del proyecto denominado “Mina Martha y alrededores”, a saber: “Martha” expte. N° 409.211/P/98, “Martha II”, expte. N° 401.462/P/01; “Martha III”, expediente 401.463/P/01; “Wendy” expte. N° 401.461/P/01; “Baco 3”, expte. 408.507/P/98; “Baco 5” expte. N° 406.128/P/02 y “Ana” expte. N° 406.127/P/02 ante la Secretaría de Minería de la Provincia de Santa Cruz, situados en el Departamento Magallanes, Provincia de Santa Cruz. Rubro: exploración, explotación, extracción de minerales metalíferos no ferrosos, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley indistintamente, en Florida 440, 3° Piso, “8”, C.A.B.A. y/o en Chacabuco N° 78 Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, dentro del término legal.

**MARIO R. PARADELO**  
Abogado  
T.S.J. T° V F° 44  
C.F.A.C.R. T°57 F° 729  
CUIT: 20-22427086

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozo Laguna María x-1”** ubicada en **yacimiento Laguna María** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y

firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 15 de marzo** del año 2016.

P-2

**AVISO**

Jorge Marcelo Ludueña, Escribano Público, titular del Registro Notarial N° 42, con oficinas en Avenida San Martín número 608 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días que **LLOREDA HERMANOS S.R.L.**, CUIT 30-56450729-2 con domicilio en la calle San Martín 135, de la localidad de Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, ha resuelto completar una transferencia de fondo de comercio en los términos de la Ley N° 11.867 a favor de la firma **SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA**, CUIT 30-50673003-8 con domicilio en la calle Suipacha 924, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pasivo a cargo de la vendedora.- Se reciben oposiciones ante el Escribano actuante.

**JORGE MARCELO LUDUEÑA**  
Escribano  
Reg. 42

P-4

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos de desarrollo ME-4037, ME-4038, ME-4039, ME-4040 y ME-4041 y montaje de colector de campo ColAux1-BAT-ME-510”** ubicada en el yacimiento Meseta Espinosa, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 24 de marzo del corriente año.

P-3

**CONVOCATORIA**

**CEMCO S.A.**

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 07 del mes de Abril de 2015 a las 12.30 horas en primera convocatoria y a las 13.30 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 23 cerrado el 30/11/2015.
- 3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2015.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 5) Distribución de dividendos.-

**MARCELO P. SANCHEZ**  
Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-4

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 5017**

**DECRETO DEL PODER EJECUTIVO**

0125/16.- ..... Pág. 1

**DECRETOS SINTETIZADOS**

0121 - 0122 – 0123 – 0124 – 0126 – 0127 – 0128 – 0129 – 0130/16.- .....Págs. 1/2

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO ATRASADOS**

0839 - 0840/15.- .....Págs. 2/3

**DECRETOS SINTETIZADOS ATRASADOS**

0826 – 0827 – 0828 – 0829 – 0830 – 0831 – 0832 – 0833 – 0834 – 0835 – 0836 – 0837 - 0838/15.- .....Págs. 3/5

**RESOLUCIONES**

008/CMSC/16 – 0089 - 0091 - 0094 - 0095 - 0097/IDUV/16 – 1493 - 1517 - 1527/IDUV/15.- .....Págs. 5/7

**ACUERDOS**

145 – 146 – 147 – 148 – 149 – 150 – 151 – 152 - 153 - 154/CAP/15.- .....Págs. 7/10

**DISPOSICIONES**

023/SPyAP/16 - 235 – 239 – 262 – 264/SPyAP/15 – 70/SEM/16 - 03 - 04 - 05/SET/16.- .....Págs. 10/12

**EDICTOS**

ALVAREZ - MUÑOZ BARRIA Y COÑUECAR TUREUNA - ESTEVEZ Y NILAN – VILCHES –CATROPPA – MUÑIZ – ETOS. Nros. 011 – 003 - 002/16 (PET. DE MENS.) – ETO. N° 001/16 (SOL. MANIF. DE DESC. ) – PAREDES – ETOS. Nros. 084 – 085 – 086/15 (PET. DE MENS.) – NUÑEZ – MILLALONCO Y ARABENA – ETO. 148/15 (PET. DE MENS.) - MORALES - VASQUEZ - GODOY - LAPORTILLA - PARSONS - CAÑARI ROJAS - ROBACIO C/ FOGEL - MINISTERIO PUPILAR C/ LOPEZ - CAMUS C/ KAMMERER - SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH LIMITADA - GASS.- .....Págs. 13/16

**AVISOS**

COEUR ARGENTINA S.R.L. – SMA/ PERF. POZO LAGUNA MARIA X-1 – LLOREDA HERMANOS S.R.L - SMA/PERF. DE POZOS DE DES. ME 4037.- .....Pág. 16

**CONVOCATORIA**

CEMCO S.A.- .....Pág. 16

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5017 DE 16 PAGINAS**